



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de septiembre de 1979

Número 37

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia el Expediente Original 3-1563 Z BIS, relativo a la Ampliación de Aguas, promovida por ejidatarios del poblado LA CALERA, Municipio, de IXTAPAN DEL ORO, de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO.

I. Que la tramitación del Expediente de Ampliación de Aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 33, Tomo CIII del 26 de abril de 1967, habiéndose iniciado el Expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 3-1563 Z BIS, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas del Río IXTAPAN DEL ORO, para el riego de sus tierras ejidales.

IV. Que de acuerdo con el informe del C. Ingeniero Comisionado, se llega al conocimiento de que las aguas solicitadas están ya distribuidas para los ejidos del Municipio de IXTAPAN DEL ORO y el resto de las aguas están concesionadas para el Sistema Hidroeléctrico "MIGUEL ALFMAN", de donde se concluye que no existen excedentes que pudieran servir para resolver satisfactoriamente el problema que plantean los solicitantes.

V. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen

el 10. de agosto, en el sentido de negar la solicitud de Ampliación de Aguas, por no existir disponibilidad de las mismas, para resolver la acción que se promueve.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 90, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de Ampliación de Aguas, promovida por ejidatarios del Poblado de LA CALERA, Municipio de IXTAPAN DEL ORO, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente carece de aguas para regar sus tierras.

SEGUNDO.— Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente por no existir volúmenes de agua para satisfacer sus necesidades.

TERCERO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el Expediente Original 3-1563 Z BIS, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C.P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de Sept. de 1979 | No. 37

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado relativo a la solicitud de Ampliación de Aguas, promovida por vecinos del poblado LA CALERA, del Municipio de IXTAPAN DEL ORO, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado relativo a la solicitud de Ampliación de Aguas, promovida por vecinos del poblado de TLALPIZAHUAC, del Municipio de IXTAPALUCA, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado relativo a la solicitud de Ampliación de Aguas, promovida por vecinos del poblado LA EPIFANIA del Municipio de SAN BARTOLO MORELOS, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado relativo a la solicitud de Ampliación de Aguas, promovida por vecinos del poblado SAN ANDRES DE LOS GAMA, del Municipio de TEMASCALTEPEC, MEX.

AVISOS FUENCIALES: 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502 y 3505.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3416, 3417, 3520, 3495 y 3524.

Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia el Expediente Original 3 248 BIS, relativo a la Ampliación de Aguas, promovida por ejidatarios del Poblado de TLALPIZAHUAC, Municipio de IXTAPALUCA, de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO.

I. Que la Tramitación del expediente de Ampliación de Aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 3, Tomo LXXXIII del 9 de enero de 1957, habiéndose iniciado el Expediente en la Comisión Agraria Mixta bajo el número 3-248 BIS, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas del Río de LA COMPANIA para el riego de 100 00-00 Has., de terrenos ejidales de diferentes localidades.

IV. Que de acuerdo con el Informe del C. Ingeniero Comisionado y con la inspección reglamentaria de aguas, se deduce que el Río DE LA COMPANIA no pueden ser utilizadas para el riego de sus tierras ejidales, pues están contaminadas con los desechos de las Fábricas que se encuentran ubicadas dentro del mismo núcleo de población razón por la cual no se pueden satisfacer las necesidades de los solicitantes.

V. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 8 de agosto pasado, en el sentido de negar la solicitud de Ampliación de Aguas, por no existir disponibilidad de las mismas, para resolver la acción que se promueve.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado el Artículo I de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO: - Es procedente la Solicitud de Ampliación de Aguas, promovida por ejidatarios del Poblado de TLALPIZAHUAC, Municipio de IXTAPALUCA, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente carece de aguas para satisfacer sus necesidades.

SEGUNDO:— Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente por no existir volúmenes de agua para satisfacer sus necesidades.

TERCERO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el Expediente Original 3-248 BIS, para los efectos legales que procedan.

CUARTO: - Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo ordeno y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del CP. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

ATENTAMENTE

SUTRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia el Expediente Original 3/472 Y, relativo a la Ampliación de Aguas, promovida por ejidatarios del Poblado LA EPIFANIA, Municipio de SAN BARTOLO MORELOS, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O.

I. Que la tramitación del Expediente de ampliación de Aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277 y demás relativos de la Ley de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 10, Tomo XCIV del 4 de agosto de 1962, habiéndose iniciado el Expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 3/472 Y, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas de los manantiales denominados LA CENIZA y LLANO GRANDE, para el riego de sus tierras ejidales que les fueron concedidas por Resolución Presidencial del 24 de marzo de 1937.

IV. Que de acuerdo con el Informe del C. Ingeniero Comisionado, se llegó al conocimiento de que las aguas señaladas como afectables son insuficientes para ampliar la superficie de riego, ya que con los aforos practicados, no se encontró volumen disponible para satisfacer las necesidades de los interesados.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la Solicitud de Ampliación de Aguas, promovida por ejidatarios del Poblado de LA EPIFANIA Municipio de SAN BARTOLO MORELOS, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente carece de aguas para regar sus tierras.

SEGUNDO.—Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente por no existir volúmenes de agua para satisfacer sus necesidades.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el Expediente Original 3/472 Y, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve .

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia el Expediente Original 3-969, relativo a la Ampliación de Aguas, promovida por ejidatarios del Poblado SAN ANDRES DE LOS GAMA, Municipio de Temascaltepec, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O.

I. Que la tramitación del Expediente de Ampliación de Aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 11, Tomo LXIX del 8 de febrero de 1950, habiéndose iniciado el Expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 3-969, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III.—Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas del manantial denominado EL SALITRE, que tiene su origen dentro del Poblado de TEQUISQUIAPAN, para el riego de sus terrenos ejidales.

IV. Que de acuerdo con el Informe del C. Ingeniero Comisionado, se desprende que el ejido solicitante no presenta problemas en lo que se refiere al uso del agua ya que cuenta con Dotación de Aguas desde el año de 1935, y que la que procede del manantial EL SALITRE, no les beneficiaría en lo absoluto, ya que esta agua es utilizada por otros ejidatarios y demás su trayectoria es totalmente distinta a la dirección del ejido, por lo mismo, es improcedente la solicitud presentada por el poblado de referencia.

V. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 31 de julio pasado, en el sentido de negar la solicitud de Ampliación de Aguas, por no existir disponibilidad de las mismas, para resolver la acción que se promueve.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la Solicitud de Ampliación de Aguas promovida por ejidatarios del Poblado de SAN ANDRES DE LOS GAMA, Municipio de Temascaltepec, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente carece de aguas para regar sus tierras.

SEGUNDO.—Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente por no existir volúmenes de agua para satisfacer sus necesidades.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el Expediente Original 3-969, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE 674/79.

SEGUNDA SECRETARIA.

SR. JOSE APOLONIO VARGAS MARTINEZ.

Promueve INMATRICULACION, respecto del sitio denominado "CALOCO", ubicado en el Pueblo de Santa Isabel Ixtapan del Municipio de Atenco de este Distrito Judicial con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en una parte 16.30 Mts. con CRUZ RAMOS, en otra parte 21.40 Mts. con CRUZ RAMOS; AL SUR 39.00 Mts. con APOLONIO RAMOS; AL ORIENTE en una parte 7.20 Mts. con CRUZ RAMOS; y en otra parte 17.27 Mts. con Zanja; AL PONIENTE 23.83 Mts. con Calle.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el Periódico de mayor circulación de Toluca, México. Texcoco, Estado de México, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3497.—25 Sept. 6 y 18 Oct.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ALEJANDRINA DIAZ VILLAMARES promueve Información de Dominio Exp. 1205/79, respecto de un terreno ubicado en San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, de este Distrito: NORTE 25.00 Mts. con Lote 58, SUR 20.00 Mts. calle José María Morelos, Oriente 20.00 Mts. con Lote 63, PONIENTE 25.00 Mts. Calle 12 de Octubre. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe.—El Secretario, Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

3498.—25, 29 Sept. y 2 Oct.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ROSA PANIAGUA CASTELLANO DE TORRES.

BERTHA BERNARDO AKINO, en el expediente 2038/79, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno 24, manzana 28, Colonia Loma Bonita, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros con lote 23; AL SUR: 20.00 metros con lote 25; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 6; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Guadalupe Victoria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

3499.—25 Sept. 4 y 13 Oct.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERESA CORNEJO STELLING.

MAURO MEJIA BALBUENA, en el expediente 2011/79, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno 17, manzana 19, Colonia Ampliación Las Águilas, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 19.00 metros con lote 16; AL SUR: 19.00 metros

con lote 18; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 31; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 14. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

3500.—25 Sept. 4 y 13 Oct.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRA ROMERO WALLACE:

DODANIN AGUILAR TRUJILLO, en el expediente número 2018/79, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapion del lote número 23, manzana 6, colonia Ampliación Las Águilas de este Municipio; que mide y linda: AL NORTE: 19.00 Mts., con lote 24; AL SUR: 19.00 Mts. con lote 22; AL ORIENTE: 8.00 Mts., con lotes 33 y 34; AL PONIENTE: 8.00 Mts. con calle 25; con una superficie de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos. Juzgado Tercero Civil. P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3501.—25 Sept. 4 y 13 Oct.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ERNESTO TELLEZ GARCIA.

GUSTAVO ROBLES SOLIS, en el expediente número 2020/79 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno 20, manzana 48, Colonia Las Águilas, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 15.50 metros con avenida 10; AL SUR: 19.50 metros con lote 21; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle 17; AL PONIENTE: 11.00 metros con lote 19; AL NE: 6.28 metros con Pancoque formado por avenida 10 y calle 17. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, que dando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

3502.—25 Sept. 4 y 13 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

Salomón Martínez Cruz, promueve diligencias de información de dominio efecto acreditar posesión terreno rústico ubicado en la ranchería "El Guayabal" Municipio de Tejpilco este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE, 1,344.00 metros, con Miguel García; SUR, 1,680.00 metros con Juana Martínez; ORIENTE 1,290.00 metros con Sixto Venegas; Poniente, 1,170.00 metros con Vicente Jaramillo, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y en el Noticiero se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., cumplimiento Artículo 2898 Código Civil. Expediente 99/79.—Doy fe.—C. Secretario, C. J. P. Vicente Castillo García.—Rúbrica.

3505.—25, 29 Sept. y 2 Oct.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION HACENDARIA DE NAUCALPAN

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupan las Oficinas de la Delegación Hacendaria de Naucalpan, sito en Circuito Ingenieros No. 39, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en los términos de los Artículos 133, 134, 138 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO "COLONIA MIRAMAR", ubicado en el Pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., con superficie aproximada de 17,830.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en cuatro tramos de aproximadamente 37.00, 50.00, 52.00 y 42.00 mts. con zona Federal del Río Hondo; AL SUR en once tramos de aproximadamente 10.00, 32.00, 26.00, 30.00, 62.00, 20.00, 17.00, 40.00, 51.00, 18.00 y 27.00 mts. con la Colonia Progreso e Inmobiliaria Bustamante; AL ORIENTE en aproximadamente 40.00 mts. con Inmobiliaria Bustamante, y AL PONIENTE en aproximadamente 60.00 mts. con la Colonia Río Hondo, 51.00 y 80.00 mts. con zona Federal de Río Hondo.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

Dicho predio fue embargado por adeudo en concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos que debe el propietario o propietarios del bien inmueble descrito con anterioridad al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 3'003,909.20 (TRES MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M. N.), según Oficio No. PS-PEC-193/78 del 26 de Julio de 1978, girado por la Dirección General de Hacienda del Estado a través de Plan Sagitario, más gastos de remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

Es base para el remate del inmueble de referencia, la suma de \$ 1'426,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., Septiembre 10 de 1979.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO HACENDARIO DE NAUCALPAN.
C. P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

3416.—18 y 25 Sept.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION HACENDARIA DE NAUCALPAN

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupan las Oficinas de la Delegación Hacendaria de Naucalpan, sito en Circuito Ingenieros No. 39, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en los términos de los Artículos 133, 134, 138 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

FRACCION DE TERRENO CONOCIDO COMO "COLONIA PROGRESO", ubicado en el Pueblo de San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Superficie aproximada de 44,982.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en aproximadamente 140.00 mts. con Inmobiliaria Bustamante; AL SUR en tres tramos de aproximadamente 80.00, 100.00 y 95.00 mts. con Colonia Río Hondo y derecho de 190.00 mts. con Inmobiliaria Bustamante, y AL PONIENTE en lli-Vía del Acueducto Lerma; AL ORIENTE en aproximadamente una quebrada de aproximadamente 250.00 mts. con Colonia Río Hondo y Colonia Miramar.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

Dicho predio fue embargado por adeudo en concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos que debe el propietario o propietarios del bien inmueble descrito con anterioridad al Fisco del Gobierno del Estado, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$7'578,356.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), según Oficio No. PS-PEC-191/78 del 27 de Julio de 1978, girado por la Dirección General de Hacienda del Estado de México, a través de Plan Sagitario, más gastos de remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

Es base para el remate del Inmueble de referencia, la suma de \$3'598,560.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Naucalpan de Juárez, Méx., Septiembre 10 de 1979.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO HACENDARIO DE NAUCALPAN.

C. P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

3417.—18 y 25 Sept.

"HERAS BARRILITO", S.A.

A V I S O

Con fundamento en lo que dispone el Art. 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Septiembre de 1979, se acordó aumentar el capital de la Sociedad en la suma de \$ 4'000,000.00 para que en la totalidad de: \$ 14'700,000.00. En consecuencia, los accionistas que así lo deseen pueden suscribir en dicho aumento las acciones que les corresponden de acuerdo con las que poseen. Dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este aviso.

Chalco, Méx., a 20 de Septiembre de 1979.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
Ramiro Gómez Bernal.—Rúbrica.

(Para ser publicado en la Gaceta Oficial de Chalco, Estado de México).

3528.—25 Septiembre

**INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,
S. A.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

**NOTIFICACION A LOS ACCIONISTAS DE INDUSTRIAL DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. A.**

Se notifica a todos los accionistas de Industrial de Productos Alimenticios, S. A., que no concurrieron a la Asamblea General Extraordinaria de esta sociedad, celebrada el día 18 de este mes, que en esa Asamblea se acordó aumentar el capital social, de \$3,000,000.00 a \$6,000,000.00, a cuyo aumento corresponden 600 acciones al portador con valor de \$5,000.00 cada una, y que conforme al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tienen derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir y pagar de inmediato, las que corresponden al aumento de capital, en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, aclarándoseles que de no hacerlo, la conclusión del plazo perderán su derecho.

Naucalpan, Méx., a 19 de septiembre de 1979.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.
Sr. Manuel Davó Lozano.—Rúbrica.

3496.—25 Sept.

NOTARIA PUBLICA No. 26

Tlalnepanitla, Méx.

A V I S O N O T A R I A L

Consta en acta número 1446 de fecha 19 de septiembre de 1979, que ante el suscrito Notario comparecieron la señorita HILDA PATRICIA MANDUJANO MARTINEZ, el señor LUIS MANDUJANO MARTINEZ y la señora ALICIA OTULIA MARTINEZ VIUDA DE MANDUJANO, los dos últimos, en su carácter de Albacea y Heredera Universal respectivamente, quienes manifestaron que vienen a RADICAR, en términos de los Artículos 1022 y 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS MANDUJANO GALLEGOS.

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos citados se publica este aviso dos veces de 7 en 7 días del mes de septiembre de 1979. Publíquese en Nove-dades y en la Gaceta de Gobierno del Estado de Mé-xico.

Lic. Luis Armando Armendariz Ruiz.—Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS.

3524.—25 Sept. y 2 Oct.

PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Durante la semana comprendida del 16 al 22 de Septiembre se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Número	Fecha	Secciones
34	Martes 18	1a. 2a. 3a.4a.
35	Jueves 20	1a. 2a.
36	Sábado 22	1a. 2a. 3a.

**ATENTAMENTE
LA DIRECCION**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.

Ser hombre, en definitiva, es ser capaz de trabajar. Quien de su trabajo no vive, no es en el fondo hombre, es un muñeco consentido de la sociedad, es una espuma artificial que sobreflota en la densidad de quienes construyen un país y sustentan una sociedad.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.